REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO

Proceso: Exoneración de Cuota Alimentaría
Radicación Nro. 7624840890022021-00056-00
Demandante: IDILSON BUENDIA SAAVEDRA
Demandado: YESSICA JOHANA BUENDIA R.
Interlocutorio Nro.

El Cerrito, 17 de febrero de 2021.

Subsanada en debida forma la presente demanda de exoneración de Cuota Alimentaría allegada por reparto el 14 de enero del 2021 propuesta por **IDILSON BUENDIA SAAVEDRA**, en contra de YESSICA JOHANA BUENDIA RODRIGUEZ, mayores de edad, y residentes en El Cerrito Valle del Cauca, observa el Despacho que reúne los requisitos del Art. 82 y s. s. Del Código de G.P. y Art. 90 Ibídem. En Consecuencia el Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de exoneración de Cuota Alimentaría a la que se le dará el trámite de Proceso Verbal Sumario, de conformidad con lo establecido por el Art. 390 del Código de G.P. propuesta por IDILSON BUENDIA SAAVEDRA, en contra de YESSICA JOHANA BUENDIA RODRIGUEZ.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la demandada por el término de diez (10) días a la parte demandada, para que la conteste si a bien lo tiene. (Inc. 5 del Art. 391 del Código General del Proceso).

TERCERO: Teniendo en cuenta la situación de salubridad en la que nos encontramos y que por tal motivo la atención al público será de manera virtual, en el evento que el demandante como el demandado requieran alguna pieza procesal, deberán comunicarse al correo electrónico j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co; en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m a 12:00 del mediodía y 1:00 pm a 4:00 pm, para coordinar su entrega o agendar cita.

N O T I F Í Q U E S E

JUZGADO 2° PROMISCUO
MUNICIPAL DE EL CERRITO
VALLE

En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:18/02/2021

LEYDY YOHANA RESTREPO
MAYORGA.
Secretaria

Firmado Por:

JAIRO ANTONIO MUÑOZ URCUQUI
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE EL CERRITO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ddf733eb20eea0e36405ec9ab55f6b27736117dba1c667377a2dd6e2d59aaac7
Documento generado en 18/02/2021 02:02:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica